



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

TRD-2020.100.4.902

DECRETO No. 902

25 de agosto de 2020

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 897 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020”

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el artículo 16 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 69 del Acuerdo 066 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el segundo período de sesiones ordinarias del Concejo de Palmira, es del 01 de junio al 31 de julio de cada año, y el tercer período está comprendido entre el 01 de octubre al 30 de noviembre también de cada año.

Que la Administración Central expidió el Decreto No. 897 del 18 de agosto de 2020 *“Por el cual se convoca al Concejo de Palmira a sesiones extraordinarias”* durante el periodo comprendido entre el día veinte (20) al treinta y uno (31) del mes de agosto de 2020.

Que según el parágrafo 2° del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, en las sesiones extraordinarias el Concejo sólo puede ocuparse de los asuntos expresamente propuestos a su consideración.

Que mediante Oficio TRD-DA-100.6.224 del 21 de agosto de 2020 el alcalde presentó objeciones de derecho y de inconveniencia al proyecto de acuerdo No. 006 *“Por el cual se modifica el acuerdo No. 002 del 4 de febrero de 2008 y el acuerdo No. 167 del 26 de febrero de 1997 “por el cual se reestructura el Consejo Territorial de Planeación Municipal y se dictan otras disposiciones”*.

Que conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 066 de 2018 *“Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Palmira”*, en su artículo 167 establece en relación con la devolución de objeciones, que *“Si el Concejo se encuentra sesionando, el proyecto devuelto será incluido por la mesa directiva en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, en la cual el presidente nombrará una comisión accidental para que estudie los argumentos del alcalde en un plazo no mayor de tres (3) días. Si el Concejo estuviere en receso, el alcalde lo convocará a sesiones extraordinarias en la semana siguiente a la presentación de las objeciones, por un término no superior a cinco (5) días.”*

Que, de conformidad con lo anterior, se hace necesario modificar el artículo segundo del Decreto 897 de 2020, en el sentido de adicionarle un numeral.

Por lo expuesto, el Alcalde de Palmira,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el numeral segundo al artículo segundo del Decreto 897 de 2020, de la siguiente manera:



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

DECRETO

2. “Estudiar las objeciones presentadas por el Alcalde Municipal al proyecto de acuerdo No. 006 “Por el cual se modifica el acuerdo No. 002 del 4 de febrero de 2008 y el acuerdo No. 167 del 26 de febrero de 1997 “por el cual se reestructura el Consejo Territorial de Planeación Municipal y se dictan otras disposiciones””

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Revisó: Luz Adriana Vasquez Trujillo – Secretaria General 
Germán Valencia Gartner – Secretario Jurídico 